

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
***Una manera de hacer Europa***

**PLIEGO DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES QUE PERMITAN LA DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS, INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS INNOVADORES EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AEROPORTADA DE ROZAS (CIAR)**

**1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**

**1.1 ACTUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN**

El licitador deberá realizar una propuesta innovadora para el desarrollo de las innovaciones tecnológicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

- **Medios y recursos aportados por el licitador para la ejecución de la propuesta**

Los licitadores deberán establecer su propuesta y los medios y recursos que aportarían para el desarrollo de la misma.

Cada licitador es libre de aportar los medios y recursos que considere oportuno.

- **Contenido de la propuesta**

La licitación detallada de la propuesta deberá realizarla cada licitador, para este proceso de Compra Pública de Innovación.

El objetivo principal de la propuesta deberá ser el de dar respuesta a las necesidades planteadas en los requisitos funcionales, pero esto no implica que los licitadores no puedan incluir funcionalidades o usos diferentes, siempre que sean compatibles con el Proyecto CIAR y se enmarquen dentro del uso civil de RPAS.

Cada licitador es libre de proponer las tecnologías, instrumentación y servicios innovadores que considere oportunos, valorándose el interés del mismo para la Administración contratante en conjunto, es decir, tanto para alcanzar los objetivos de desarrollo tecnológico objeto del contrato, como para impulsar la política de desarrollo de un centro de investigación de RPAS para llevar a cabo sus vuelos, ensayos y actividades de investigación y desarrollo.

**1.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN**

Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 2.1. de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a) 1º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre y que en virtud del apartado 3 del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el INTA tiene la consideración de poder adjudicador.

- 1.2.1** El órgano de contratación que actúa en nombre de INTA es el Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial 'Esteban Terradas' (en adelante, INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del citado Instituto conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.
- 1.2.2** La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de Compra Pública De Innovación (CPI) que contiene los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo las ofertas deberán estar orientadas a cumplir las especificaciones funcionales que definen las necesidades detectadas por el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (CIAR) en Lugo, y los resultados esperados de los proyectos desarrollados para darles respuesta.
- 1.2.3** El proyecto CIAR (Centro de Investigación Aeroportada de Rozas), tiene como objetivo la definición de un Centro de Investigación para RPAS (Remotely Piloted Aircraft System). Este Centro es una iniciativa conjunta del INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial), la Xunta de Galicia y el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), a través de fondos FEDER Tecnológicos. En él se podrá llevar a cabo la integración de cargas útiles en las aeronaves y su uso en campañas de investigación científica o desarrollo tecnológico y dotará a los usuarios de RPAS de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo sus vuelos. Este proyecto cuenta con dos fases diferenciadas: Una primera fase con fondos FEDER del periodo 2007-2013 y una segunda fase con fondos FEDER del periodo 2014-2020.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

**1.2.4** La presente contratación se enmarca dentro de la CPI, fuera de la LCSP. La CPI es un método de captación de recursos que permite al sector público relacionarse con las empresas innovadoras y otras organizaciones interesadas en proyectos de desarrollo, con el objetivo de poder alcanzar soluciones innovadoras dirigidas, específicamente, a las necesidades y retos que afectan al sector público y que superen las que hay disponibles en el mercado. Se trata de una contratación de servicios de I+D+I en los que la administración no se reserva los resultados de la I+D+I para su uso en exclusiva sino que comparte con las empresas los riesgos y beneficios de la I+D+I.

La presente contratación está excluida de la presente LCSP, al tratarse como indica el artículo 8, de un contrato de servicios de investigación y desarrollo remunerado íntegramente por el órgano de contratación, quien comparte con las empresas adjudicatarias los riesgos y beneficios de la investigación científica y técnica necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.

**1.2.5** Cada uno de los contratos específicos derivados del presente procedimiento de contratación se regularán, por lo dispuesto en el presente pliego, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**1.2.6** Esta contratación se enmarca dentro del “convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas para el proyecto de infraestructuras y equipamiento para la creación de un Centro de Investigación Aeroportada” del 12 de diciembre de 2014 (Anexo III) entre el INTA y el actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU) mediante financiación comunitaria con Fondos de desarrollo Regional (FEDER). De esta forma el contratista deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento(UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## **1.3 TIPIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

- 1.3.1** El pliego tiene por objeto regular el presente contrato de CPI y los derechos y obligaciones de las partes. Los contratos específicos adjudicados en virtud del presente procedimiento deberán respetar las condiciones marco recogidas en el pliego de condiciones.
- 1.3.2** Los contratos se tipifican como contratos de servicios de investigación y desarrollo.
- 1.3.3** Los contratos no están sujetos a regulación armonizada, al no reservarse los resultados del proceso de investigación y desarrollo para su utilización exclusiva por el órgano de contratación en el ejercicio de su actividad propia.
- 1.3.4** La adjudicación se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y elección de la oferta económicamente más ventajosa.
- 1.3.5** En el caso de que existan varias propuestas para una misma línea funcional de I+D+I, solo se seleccionará una, que será la mejor valorada.
- 1.3.6** El procedimiento se llevará a cabo en varias fases, con sus correspondientes evaluaciones de carácter eliminatorio, lo que permitirá desarrollar varias soluciones simultáneamente, de forma que se maximicen las probabilidades de éxito:

#### **- FASE PREVIA: Selección de las soluciones innovadoras**

El órgano de contratación, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 6.4, podrá seleccionar hasta un máximo de tres adjudicatarios cuyas ofertas hayan obtenido la mejor puntuación, siempre que estas obtengan la puntuación mínima requerida.

Una vez seleccionados se formalizará con cada uno de ellos los contratos respectivos que respetarán lo dispuesto en el presente pliego, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

El presente pliego establece las condiciones marco (derechos y obligaciones entre el órgano de contratación y contratistas) para toda la duración de la CPI que cubrirá las fases 1,2 y 3. El presente pliego sigue siendo vinculante para todas las fases en las que continúen los contratistas compitiendo.

La contratación de CPI se desarrollará en distintas fases eliminatorias de forma que se vaya comprobando progresivamente la eficacia y eficiencia de las soluciones propuestas por cada uno de los contratistas que compiten entre sí para crear una serie de opciones.

En cuanto a las fases eliminatorias consistirán en:

#### **- FASE 1: Demostración de la viabilidad de la solución propuesta**

Durante esta fase, encaminada a asegurar el mayor grado de adecuación de las soluciones propuestas científico-tecnológicas y el plan de investigación al problema planteado, los contratistas realizarán un trabajo de campo en el que observarán el funcionamiento y necesidades del CIAR en Lugo destinatario de la solución y recopilarán todos los datos necesarios a fin de demostrar la viabilidad técnica y económica de la idea y el proyecto propuesto en relación con el objetivo y la necesidad planteada.

Al término de esta fase deberá presentarse una versión final adaptada de la documentación de la solución propuesta que será sometida a un proceso de evaluación.

Para esta evaluación se utilizarán los criterios de selección establecidos en la cláusula 8.2.3 y podrán resultar seleccionados hasta un máximo de tres contratistas que obtengan la mejor puntuación siempre que sus soluciones obtengan la puntuación mínima requerida.

#### **- FASE 2: Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta**

Los contratistas seleccionados desarrollarán el prototipo o serie de pruebas y las correspondientes pruebas piloto para probar la capacidad de obtener resultados en un entorno real.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación.

Para esta evaluación se usarán los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8.3.3 y podrán ser seleccionados un máximo de dos contratistas que

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

obtengan la mejor puntuación siempre que sus soluciones obtengan la puntuación mínima requerida.

#### **- FASE 3: Desarrollo de un demostrador completo**

Esta fase estará enfocada a obtener, por parte de los contratistas seleccionados (máximo dos), un demostrador completo que evalúe la capacidad de la solución propuesta para el CIAR, realizando todos los ajustes necesarios y las pruebas y estudios adicionales que sean necesarios para completar el plan de investigación.

#### **1.4 JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 1.4.1** Los contratos se registrarán por lo dispuesto en este pliego marco de condiciones, aplicándose supletoriamente los principios de la LCSP para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.
- 1.4.2** Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificación de la presente contratación serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 1.4.3** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción en la ejecución de la presente contratación.

### **2. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **2.1 OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1.1** El objeto de la presente contratación es Compra Pública de Innovación (CPI) de un servicio mixto que queda fuera del ámbito de aplicación de la LCSP, concretamente basándose en el artículo 8 de la LCSP, ya que los beneficios serán compartidos entre la administración y el adjudicatario u operador económico, que respondan a las cuatro funcionalidades especificadas y que permitan la incorporación de tecnologías, instrumentación y servicios innovadores en el activo base del CIAR. En concreto, se pretenden incorporar soluciones tecnológicas basadas en sistemas, que superen los actualmente disponibles en el mercado, en cuanto a servicios innovadores, para los usuarios del Centro. Para ello, el operador económico suministrará la solución concreta, en el estado necesario para su evaluación (primer diseño de la solución, prototipos, cantidad limitada pero suficiente de servicios y/o dispositivos



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

en forma de serie de pruebas u otros desarrollos). Se espera que la solución propuesta consiga una especificación del producto y/o servicio y aporte información necesaria para demostrar que se presta a la producción, satisfaciendo las normas de calidad y seguridad requeridas en un centro de investigación de las características del CIAR.

La solución propuesta debe ser susceptible de ser utilizada en el futuro, ya que como proceso de CPI, el objetivo es poder alcanzar una solución innovadora dirigida específicamente a los intereses y necesidades que afecten al sector público y que persiguen la dinamización de la I+D+I dentro de este campo de aplicación.

Quedan excluidas las técnicas y/o tecnologías ya cubiertas por otras comercialmente estables disponibles en el mercado.

**2.1.2** La presente licitación es un servicio mixto (I+D+I y suministro) de un único lote con cuatro funcionalidades diferentes, según el pliego de prescripciones técnicas.

**2.1.3** Los proyectos se desarrollarán conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

## **2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de cada una de las fases de las soluciones propuestas será el siguiente:

- **FASE 1: Demostración de la viabilidad de las soluciones propuestas.**

Plazo máximo: 1 semana desde la formalización de los contratos.

- **FASE 2: Desarrollo y evaluación del prototipo o serie de prueba.**

Plazo máximo: 2 meses desde el inicio de la Fase 2 (la fecha de inicio será señalada por el órgano de contratación).

- **FASE 3: Desarrollo de un demostrador completo.**

Plazo máximo: Desde el inicio de la Fase 3 hasta el 15 de Diciembre de 2019 (la fecha de inicio será señalada por el órgano de contratación).

## **2.3 NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

El propósito de estas especificaciones funcionales es dotar a las infraestructuras y al equipo humano del CIAR de las innovaciones necesarias para que éste se erija como referente europeo, de conformidad con su misión fundacional.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

- Capacitar a los RPAS para volar, con fines de investigación científica y desarrollo de nuevos equipos e instrumentación científica y tecnológica, necesaria para desarrollar dichas campañas.
- Dotar a los usuarios de estas aeronaves de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo dichos vuelos y realizar la integración en los sistemas de cargas útiles.
- Dar soporte en el desarrollo de la normativa aplicable que permita llevar a cabo vuelos seguros.

## **2.4 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/UNIDAD GESTORA/PERFIL DEL CONTRATANTE/INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO**

**2.4.1** Referencia del expediente: 500089008500

**2.4.2** Unidad administrativa gestora: Área de Gestión de Contratación.

**2.4.3** Toda la información relativa al expediente estará disponible para los licitadores a través del Perfil del Contratante de INTA a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2.4.4** Todas las cuestiones o información complementaria relacionada con el expediente que sea demandada por los candidatos se realizará por escrito a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2.4.5** Para mayor conocimiento de todos los licitantes, todas las respuestas, así como las cuestiones de origen serán publicadas en el perfil del contratante, manteniendo el anonimato acerca del licitador que las haya planteado. No se podrán presentar cuestiones más allá de los 10 días naturales previos a la fecha límite de presentación de ofertas.

## **3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO**

### **3.1 PRESUPUESTO/PRECIO DEL CONTRATO**

**3.1.1** El precio máximo de licitación es de:

Presupuesto de 1.578.820,00 € (sin IVA) para el ejercicio 2019.

Desglose de precios totales de licitación por fases:

- **Fase 1 (máximo 3 licitadores, 15% del total del presupuesto)**

236.823 € (sin IVA)

Cada licitador se llevará como máximo:

- En el caso de tres licitadores, 78.941 € (sin IVA).



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

- En el caso de dos licitadores, 118.411,5 € (sin IVA).
- En el caso de un licitador, el valor total de 236.823€ (sin IVA).

#### **- Fase 2 (máximo 2 licitadores, 35% del total del presupuesto)**

552.587 € (sin IVA)

Cada licitador se llevará como máximo:

- En el caso de dos licitadores, 276.293,5 € (sin IVA).
- En el caso de un licitador, el valor total de 552.587 € (sin IVA).

#### **- Fase 3 (máximo 2 licitadores, 50% del total del presupuesto)**

789.410 € (sin IVA)

Cada licitador se llevará como máximo:

- En el caso de dos licitadores, 394.705 € (sin IVA).
- En el caso de un licitador, el valor total de 789.410 € (sin IVA).

### **3.2 EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**3.2.1** Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019 de los presupuestos generales del INTA, con las líneas SPJB14015 con una dotación de 1.413.848,50€ y SPJB14006 con 164.971,50€.

### **3.3 GASTOS DE PUBLICIDAD**

**3.3.1** Los gastos de publicidad que deben abonar los adjudicatarios serán los consignados en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.

## **4. CAPACIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

### **4.1 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

**4.1.1** Podrán optar a la adjudicación del Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar señaladas en el presente documento (cláusula 4.3), así como en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten su solvencia

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

económica-financiera y técnica o profesional, para la participación en el proceso.

Asimismo, los participantes deberán tener como finalidad o actividad, alguna relacionada directamente con el objeto del Contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.1.2 Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para presentarse a la presente contratación en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**4.1.3 Empresas no comunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

**4.2 UNIONES DE EMPRESARIOS**

**4.2.1 Uniones temporales de empresarios**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.2.2 Subcontratistas**

La subcontratación está permitida en la Compra Pública de Innovación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que la subcontratación con terceros no exceda el porcentaje del 60%.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo a la cláusula 4.3.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas del Pliego de CPl y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos la cláusula 4.3.

**4.2.3 Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial**

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del presente procedimiento de contratación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en UTE a la adjudicación de los correspondientes contratos, serán causa de exclusión de las ofertas formuladas.

No obstante, se permitirá la presentación de una única oferta por una Agrupación temporal de operadores económicos integrados por varias empresas vinculadas.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar las declaraciones correspondientes.

#### **4.3 PROHIBICIONES PARA CONTRATAR EN ESTE PLIEGO**

**4.3.1** No podrán presentarse a la presente licitación las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

- c. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere al artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en los artículos 82.4 y 343.1 de la LCSP.

f. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h. Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j. Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- k. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el apartado 10.1 del presente pliego, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

**4.3.2** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

## **5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA/PROPUESTAS**

Podrán participar en el presente procedimiento todos los licitadores que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente documento regulador. El CIAR ha procurado que los criterios para determinar la solvencia económica y técnica fomenten el número de candidatos interesados para garantizar una competencia efectiva, siempre que éstos cumplan los requisitos establecidos.

Los criterios objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionarán a los candidatos, se indican en el presente documento regulador.

### **5.1 DOCUMENTACIÓN**

**5.1.1** Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador aporte la documentación que integra su proposición según se indica a continuación:

- a. Archivo 1: Documentación administrativa (Declaración responsable según Anexo I)
- b. Archivo 2: Propuesta de solución Científico Técnica inicial: Criterios no valorables de forma automática.
- c. Archivo 3: Propuesta de solución Científico Técnica inicial: Criterios valorables de forma automática.

**5.1.2** La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades candidatas y licitadoras la dirección de correo electrónico

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

[licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es) para realizar todas las consultas sobre el uso de la mencionada herramienta, así como la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” que recoge los requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores para la presentación de las proposiciones.

- 5.1.3** En cada uno de los archivos se hará constar el índice con su contenido enunciado numéricamente y haciendo referencia explícita a toda aquella información incluida en el mismo que consideren confidencial. La documentación deberá entregarse en PDF y numerarse y nombrarse de forma coincidente con el índice.
- 5.1.4** Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

## **5.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- 5.2.1** La presentación a la licitación será electrónica, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La información adicional sobre los pliegos se facilitará al menos hasta seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de doce días a la mencionada fecha límite de presentación.

Los archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por el interesado o persona que lo represente.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración (anexo I).

## **5.3 PROPOSICIONES Y RETIRADA DE LAS MISMAS UNA VEZ PRESENTADAS**

- 5.3.1** Cada licitador presentará una sola proposición. Asimismo, no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros, si lo ha hecho

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

individualmente ni figurar en más de una agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**5.3.2** No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

#### **5.4 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Archivo 1) que acompaña a la propuesta**

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación administrativa (Archivo 1), en castellano, que se relacionan en el presente documento regulador.

La oferta debe incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

El contenido de las propuestas presentadas por los distintos candidatos, será coherente con los requisitos funcionales. Las propuestas deberán incluir necesariamente estipulaciones referidas a los siguientes aspectos respecto de las funcionalidades requeridas:

- Identificación del objeto de la propuesta.
- Medios comprometidos para su ejecución.
- Fases de ejecución.
- Objetivos de cada una de las fases y del contrato y condiciones que permitan determinar su cumplimiento.
- Fórmulas de control de la ejecución del contrato, especialmente respecto a los objetivos comprometidos.

Se aportará la documentación administrativa que se indica a continuación:

**5.4.1** Se incluirá en el archivo 1 una Declaración responsable según el modelo consignado en el Anexo I donde se indica que el licitador cumple con las condiciones establecidas en los pliegos para contratar con la Administración. En el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el punto 1 y aportarán además la documentación que se recoge en la cláusula 4.2.1 del presente pliego.

**5.4.2** Posteriormente, los adjudicatarios a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberán acreditar ante el órgano de contratación,

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que se indican a continuación:

a. Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- La capacidad de obrar de los demás empresarios no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto, y copia auténtica del DNI o del documento de identificación que le sustituya reglamentariamente.
  - En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
  - Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el licitador está en posesión de la misma.
- b. Cuando se trate de empresas españolas, deberán aportar además la justificación acreditativa de las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias, mediante la presentación de los documentos que se refieren a continuación:
- Certificado vigente de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
  - Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública.
  - Documento que acredite estar dado de alta, si es preceptivo, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- c. Cuando se trate de empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- d. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica o financiera del licitador deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Medio principal: por el Volumen anual de negocios y/o el volumen anual de subvenciones de proyectos ganadores por la participación en llamadas del programa marco Horizonte 2020, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, programa de actuación anual, CDTI, etc. incluidos tanto los servicios de investigación y desarrollo como los suministros y prestaciones de servicios.

Se establece como requisito mínimo de este medio (volumen de negocios y/o subvenciones del programa marco Horizonte 2020, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, programa de actuación anual, CDTI, etc.): el valor económico de su propuesta no podrá exceder del triple de la suma del volumen de negocios y subvenciones para el ejercicio 2018.

- Medio subsidiario: por el valor del activo, incluidos tanto los servicios de investigación y desarrollo como los suministros y prestaciones de servicios.

Se establece como requisito mínimo de este medio (valor contable interno de proyecto relacionado): el valor económico de su propuesta no podrá exceder del doble del activo de la empresa en 2018.

Para ello se deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Cuando se trate de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrán asimismo basarse en la solvencia y medios de las entidades de su grupo empresarial siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e. **Solvencia técnica y profesional**

Las empresas que se presenten a la licitación, deberán cumplir en todo momento con los requisitos que exige la ley vigente en cuanto a Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios y trabajos para terceros o proyectos de Innovación internos, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el caso de servicios o trabajos, destinatarios, público o privado, de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, con código CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental, se atenderá a los dos primeros dígitos de dicho código.

Se establece como requisito mínimo la presentación de al menos un servicio para terceros o un proyecto de innovación interno, realizado en los últimos tres años, relacionado con la línea demandada en esta oferta.

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Cuando se trate de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrán asimismo basarse en la solvencia y medios de las entidades de su grupo empresarial siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5.4.3** Los documentos que deban presentarse serán originales o copias, conforme a la legislación vigente.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

También podrá el licitador propuesto autorizar al Órgano de Contratación para consultar dicha información de manera electrónica, en cuyo caso no deberá presentarla.

Los documentos que deban aportar estarán en castellano o traducidos al mismo.

#### **5.5 SOLUCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA INICIAL (Archivo 2): Criterios no valorables de forma automática**

**5.5.1** La propuesta de solución científico-técnica inicial recogerá en todos los aspectos acreditativos de la proposición, no valorables mediante cifras, porcentajes o fórmulas.

**5.5.2** La propuesta se presentará en un documento de texto de extensión no superior a las 100 páginas con tipo de letra Arial, tamaño de letra 10 e interlineado "1,5 líneas". Deberá estructurarse desarrollando cada uno de los apartados siguientes:

a. Descripción de la solución propuesta que incluirá como mínimo:

- Breve descripción destinada a la difusión pública del proyecto y que no podrá contener, por lo tanto, aspectos de carácter confidencial.
- Descripción completa de la solución propuesta en formato final, especificando objetivo, modo de uso y finalidad prevista y lugar dentro del funcionamiento del CIAR. Deberá especificar la innovación aportada.
- El licitador deberá informar, en su caso, sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial de las tecnologías o soluciones aportadas indicando:
  - Declaración de las tecnologías o soluciones propietarias incluidas en la propuesta de solución
  - Declaración de los productos de terceros necesarios para la implementación de la solución propuesta y su modo de licenciamiento.

b. Alineación con el plan de prioridades del proyecto CIAR

- Servicio innovador recogido en el pliego de prescripciones técnicas
- Otros servicios innovadores

c. Adecuación a la necesidad detectada y calidad científico técnica

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

- d. Identificación del impacto para el funcionamiento del CIAR.  
Deberá caracterizar el impacto de la introducción de la solución, especificando:
- Contribución y beneficios para el CIAR.
  - Incremento de la funcionalidad
  - Modificación de los procesos organizativos y protocolos del CIAR, encaminados a la eficiencia.
  - Capacidad de generar ahorros en costes globales
- e. Plan de trabajo y proyecto de investigación.
- Deberá incluir un plan de trabajo exhaustivo para la fase 1, incluyendo un cronograma e identificando hitos, riesgos identificados y sistema de gestión.
  - Proyecto de investigación a desarrollar en las fases 2 y 3, según el formato recogido en el ANEXO II.

## **6. FASE PREVIA: SELECCIÓN DE LAS SOLUCIONES INNOVADORAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **6.1 MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO**

**6.1.1** El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación del INTA, constituida con carácter permanente, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

**6.1.2** Comité técnico:

A petición de la mesa de contratación, realizará la valoración técnica y emitirá un informe sobre cada una de las propuestas o informes presentados por los licitadores, de acuerdo a los criterios señalados en el presente pliego para cada una de las fases. También se encargará del seguimiento y ejecución de los contratos y de las distintas fases del procedimiento.

### **6.2 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Archivo 1)**

**6.2.1** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados,

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

**Una manera de hacer Europa**

concediéndose un plazo no superior a tres días desde la notificación de estos defectos para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

**6.3 APERTURA DE LA PROPUESTA CIENTÍFICO TÉCNICA INICIAL (Archivo 2)**

**6.3.1** En la fecha indicada, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la mesa de contratación se reunirá, para la apertura del archivo 2 siempre que la evaluación del archivo 1 haya sido satisfactoria.

**6.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**6.4.1** El órgano de contratación acordará la adjudicación de los contratos mediante la aplicación de los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Archivo 2)</b>	<b>0-90</b>
<b>1. Alineación con el plan de prioridades del proyecto CIAR objetivo de la propuesta.</b>	<b>0-30</b>
• Servicio Innovador de Gestión de datos (del activo base) del Centro	0-7
• Servicio Innovador para el registro y transmisión de datos (del activo base) del Centro	0-7
• Servicio Innovador de meteorología	0-7
• Servicio Innovador de seguridad de operaciones de ensayos de aviones tripulados y no tripulados	0-7
• Otro servicio innovador no recogido en el PPT	0-2
<b>2. Adecuación a la necesidad detectada y calidad científico-técnica de la propuesta</b>	<b>0-25</b>
• Nivel de adecuación a las necesidades planteadas.	0-8
• Calidad científica de la propuesta.	0-7
• Calidad técnica de la solución propuesta.	0-5
• Adecuación de la solución propuesta a al entorno de un centro de ensayos.	0-5
<b>3. Impacto sobre el área de ensayos de RPAS y resultados en INTA</b>	<b>0-20</b>
• Contribución a la mejora en la operación en Centros de Ensayos de RPAS.	0-5
• Incremento en la funcionalidad en los usuarios de RPAS	0-5
• Cambios en los procesos organizativos y protocolos que se producirían con la introducción de la solución, encaminados a la eficiencia del proceso de servicios a usuarios de RPAS.	0-5



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

**Una manera de hacer Europa**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad de la propuesta de generar ahorros de costes globales en el proceso de prestación de servicios del centro</li> </ul>	0-5
<b>4. Plan de investigación y gestión de proyecto</b>	<b>0-15</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel de definición y adecuación de objetivos, hitos y criterios de éxito.</li> </ul>	0-5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de limitaciones y riesgos y adecuación del plan de riesgos</li> </ul>	0-4
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de trabajo: configuración e identificación y asignación de recursos necesarios.</li> </ul>	0-4
<ul style="list-style-type: none"> <li>Calidad metodológica.</li> </ul>	0-2

<b>CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Archivo 3)</b>	<b>0-10</b>
<p>1. <b>Beneficios económicos obtenidos por los proyectos de investigación y desarrollo realizados por las empresas licitantes en los últimos 3 años, en relación al dinero total invertido. Los beneficios serán los contabilizados durante el primer año de funcionamiento del proyecto. Se requiere demostración documental de los beneficios y la inversión de cada contrato.</b></p>	<b>0-10</b>
<p>Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = PM * \frac{BME}{BMM}$ $BME = \frac{\frac{b_1}{i_1} + \frac{b_2}{i_2} + \dots + \frac{b_n}{i_n}}{n}$ <p>Donde:</p> <p>P = Puntuación  BME = Beneficio medio de cada empresa  PM = Puntuación máxima  BMM = Beneficio medio máximo (BME más alto de todas las empresas)  b = Beneficios de cada contrato  i = Inversión en cada contrato  1, 2... n = Número de contratos  n = Número máximo de contratos</p>	0-10

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio "Adecuación a la necesidad detectada y calidad científico-técnica de la propuesta". Si en este apartado también han obtenido el mismo número de puntos, se considerarán mejor clasificadas aquellas que hayan obtenido una puntuación superior en el criterio " Impacto sobre el área de ensayos de RPAS y resultados en INTA" y seguidamente las de mayor puntuación en el criterio "Plan de investigación y gestión del proyecto".

## **6.5 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**6.5.1** El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación anteriormente señalados, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**6.5.2** La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**6.5.3** El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan resultado seleccionados para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- a. La documentación indicada en la cláusula 5.4.2
- b. El documento acreditativo del pago del apartado 3.3.1.

**6.5.4** En el caso de no presentar en el plazo la documentación exigida o de no cumplir los requisitos requeridos, el licitador quedará eliminado y se seleccionará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**6.5.5** El órgano de contratación adjudicará los contratos que pudieran derivarse del presente procedimiento en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la documentación requerida.

## **7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**7.1.1** Cada uno de los contratos se formalizará en un contrato privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

- 7.1.2 Para la formalización de los contratos será necesario que se aporte la escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas cuando el adjudicatario tuviera tal condición.
- 7.1.3 Al contrato que se formalice se unirán, como anexo, un ejemplar de este pliego de condiciones.
- 7.1.4 La formalización de los contratos deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los adjudicatarios.

## **8. DESARROLLO DE LAS FASES 1, 2 Y 3**

### **8.1 COMITÉ TÉCNICO**

- 8.1.1 El órgano de contratación estará asistido durante esta etapa del procedimiento únicamente por el Comité técnico.  
Una vez formalizados los contratos, el desarrollo de los servicios mixtos de I+D+I y suministros se llevará a cabo en tres fases sucesivas, con sus correspondientes evaluaciones de carácter eliminatorio. Los contratistas sólo tendrán derecho al cobro de las correspondientes cuantías una vez desarrollen los servicios de I+D+I en cada una de las fases. Aquellos contratistas que no superen cada una de las fases quedarán excluidos del procedimiento de CPI, dándose por finalizado su contrato.

### **8.2 FASE 1: DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA**

#### **8.2.1 OBJETO Y PLAZO**

Durante esta fase, encaminada a asegurar el mayor grado de adecuación de las propuestas científico-tecnológicas iniciales y el plan de investigación al problema planteado, los contratistas realizarán una fase de campo y elaborarán una memoria científico -técnica en la que ampliarán y adecuarán el detalle de la propuesta presentada inicialmente y donde demuestren claramente la viabilidad técnica y económica de la idea y el proyecto propuesto en relación con el objetivo y la necesidad planteada.

El plazo de ejecución de la fase 1 será de una semana desde la formalización del contrato.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
***Una manera de hacer Europa***

## 8.2.2 DOCUMENTACIÓN

Al término de esta fase el contratista deberá presentar una versión final de la documentación de la solución propuesta que será sometido a un proceso de evaluación.

La solución propuesta se recogerá en un documento de texto de extensión no superior a las 100 páginas con tipo de letra Arial, tamaño de letra 10 e interlineado "1,5 líneas" y una copia electrónica en PDF. Deberá estructurarse desarrollando cada uno de los apartados siguientes recogiendo el desarrollo y modificaciones correspondientes al plan de viabilidad de la fase I:

- a. Descripción adaptada de la solución propuesta, incluyendo: Breve descripción destinada a la difusión pública de la solución propuesta y que no podrá contener, por lo tanto, aspectos de carácter confidencial.
- b. Descripción completa de la solución propuesta en formato final, especificando objetivo, modo de uso y finalidad prevista y lugar dentro del funcionamiento del CIAR. Deberá especificar la innovación aportada.
- c. El adjudicatario deberá informar, en su caso, sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial de las tecnologías o soluciones aportadas indicando:
  - Declaración de las tecnologías o soluciones propietarias incluidas en la propuesta de solución.
  - Declaración de los productos de terceros necesarios para la implementación de la solución propuesta y su modo de licenciamiento.
- d. Identificación del impacto para el uso y resultados en el CIAR. Deberá caracterizar el impacto de la introducción del producto, especificando:
  - Contribución al cambio innovador en Centros de Ensayos de Aviones no Tripulados. Beneficios para el usuario del CIAR.
  - Incremento de la función. Beneficios a nivel poblacional, aportando la estimación de datos más completa posible (como mínimo, número calculado de posibles usuarios beneficios anualmente y/o mejoras en indicadores de ensayos y centros de ensayos de aviones tripulados y no tripulados).

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

**Una manera de hacer Europa**

- Modificación de los procesos organizativos y protocolos de atención al usuario, encaminados a la eficiencia.

e. Proyecto de investigación a desarrollar en las fases 2 y 3, según el formato recogido en el anexo II.

Los contratistas presentarán la solución propuesta, que será objeto de valoración para acceder a la fase 2, en un único sobre cerrado en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución de la fase 1, dirigido al Área de Gestión de Contratación.

Dirección: Carretera de Ajalvir, km. 4, Torrejón de Ardoz (Madrid)  
Código postal: 28850

**8.2.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PASAR A FASE 2**

El órgano de contratación seleccionará las propuestas para la siguiente fase (fase 2) mediante la aplicación de los siguientes criterios:

<b>CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>0-100</b>
<b>1. Plan de investigación y gestión de proyecto</b>	<b>0-50</b>
Nivel de definición y adecuación de objetivos, hitos y criterios de éxito.	0-10
Identificación de limitaciones y riesgos y adecuación del plan de riesgos	0-10
Equipo de trabajo: configuración e identificación y asignación de recursos necesarios.	0-10
Calidad metodológica	0-10
Propuesta de servicio innovador sobre funcionalidades ofertadas	0-10
<b>2. Impacto sobre el manejo de la propuesta y resultados en las operaciones en el CIAR</b>	<b>0-35</b>
Propuesta de servicio innovador sobre nuevas funcionalidades a instancia del adjudicatario	0-12
Cambios en los procesos organizativos y protocolos introducción de la solución, encaminados a la eficiencia del proceso de atención.	0-12
Capacidad de la propuesta del proceso de generar ahorro de costes globales en el proceso de atención a los clientes del CIAR.	0-11
<b>3. Alineación con el plan de prioridades del Proyecto CIAR objetivo de la propuesta</b>	<b>0-15</b>
Enfoque estratégico	0-15

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado " Plan

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

de investigación y gestión de proyecto". Si en este apartado también han obtenido el mismo número de puntos, se considerarán mejor clasificadas aquellas que hayan obtenido una puntuación superior en el apartado de " Impacto sobre el manejo de la propuesta y resultados en las operaciones en el CIAR".

#### **8.2.4 PROCEDIMIENTO**

El procedimiento será realizado como se indica en la cláusula 6.6.1 y 6.6.2.

Quedará excluido para pasar a la fase 2 que no obtenga un mínimo de 50 puntos en la suma de todos los criterios, siendo como mínimo 25 puntos pertenecientes al criterio 1, debiendo obtener una puntuación superior a cero en todos los apartados. Los contratistas no seleccionados quedarán eliminados del presente procedimiento de CPI.

#### **8.2.5 PAGO DE LA FASE 1**

El órgano de contratación procederá al pago de la fase 1 una vez presentada la documentación señalada en la cláusula 8.2.2.

### **8.3 FASE 2: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO O PRUEBAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA**

#### **8.3.1 OBJETO Y PLAZO**

Los contratistas seleccionados para la fase 2 desarrollarán el prototipo o serie de pruebas y las correspondientes pruebas piloto para probar la capacidad de obtener resultados en un entorno real. Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación.

El plazo máximo de ejecución de la fase 2 será de 2 meses desde la formalización del contrato de dicha fase.

Para la formalización del contrato, será necesario que los contratistas hayan obtenido y mantengan en todo momento todas las autorizaciones, informes y/o resoluciones de evaluación recogidas en la normativa vigente correspondiente al plan de investigación o solución propuesta. El órgano de contratación podrá ampliar el plazo para la obtención de dicha documentación siempre que el retraso no sea imputable a los contratistas.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
**Una manera de hacer Europa**

### 8.3.2 DOCUMENTACIÓN

Los contratistas seleccionados deberán trabajar para aportar la documentación que integra su solución propuesta para avanzar a la siguiente fase (fase 3) y que incluirá un informe de resultados de evaluación.

La propuesta se presentará en documento de texto de extensión no superior a las 100 páginas con tipo de letra Arial, tamaño de letra 10 e interlineado "1,5 líneas" y una copia electrónica en PDF. Recogerá los resultados de evaluación del prototipo/ serie de pruebas según el sistema de recolección de datos y emisión de informes establecido en el proyecto.

Los contratistas presentarán la solución propuesta, que será objeto de valoración para acceder a la fase 3, en un sobre único cerrado en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución de la fase 2, dirigido al Área de Gestión de Contratación.

Dirección: Carretera de Ajalvir, km. 4, Torrejón de Ardoz (Madrid)

Código postal: 28850

### 8.3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano de contratación acordará la selección de los contratistas para la siguiente fase (fase 3) mediante la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIOS NO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	0-100
<b>1. Adecuación de la solución propuesta al entorno de ensayos de RPAS (Pruebas de campo)</b>	<b>0-50</b>
<b>2. Pruebas de verificación de especificación funcional del prototipo</b>	<b>0-40</b>
Nivel de adecuación de los resultados de las pruebas a la necesidad planteada	0-20
Calidad de la solución propuesta (especificidad, reproducibilidad)	0-20
<b>3. Evaluación actualizada del Coste/Beneficio</b>	<b>0-10</b>

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en el apartado "Adecuación de la solución propuesta al entorno de ensayos de RPAS (Pruebas de campo)". Si en este apartado también han obtenido el mismo número de puntos, se considerarán mejor clasificadas aquellas que hayan obtenido una puntuación superior en el apartado de "Pruebas de verificación de especificación funcional del prototipo".

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
***Una manera de hacer Europa***

### **8.3.4 PROCEDIMIENTO**

Será idéntico al apartado 8.2.4.

### **8.3.5 PAGO DE LA FASE 2**

El órgano de contratación procederá al pago de la fase 2 una vez presentada la documentación señalada en la cláusula 8.3.2.

## **8.4 FASE 3: DESARROLLO DE UN DEMOSTRADOR COMPLETO**

### **8.4.1 OBJETO Y PLAZO**

En la presente fase los contratistas deberán desarrollar la totalidad del trabajo recogido en su plan de investigación y los informes de conclusiones pertinentes a la finalización del mismo.

La documentación adjunta se recogerá en un texto de extensión no superior a 100 páginas con tipo de letra Arial, tamaño de letra 10 e interlineado “1,5 líneas” y una copia electrónica en PDF.

Los resultados obtenidos en esta fase deberán ser presentados ante el responsable del contrato para su conformidad.

El plazo máximo de ejecución de la fase 3 será desde la formalización del contrato hasta, como máximo, el 10 de diciembre de 2019.

### **8.4.2 PAGO DE LA FASE 3**

El responsable del contrato una vez comprobado las citadas memorias finales y acreditado el servicio prestado durante la presente fase propondrá el pago a los contratistas de la fase 3.

## **9. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **9.1 FORMA DE EJECUCIÓN**

**9.1.1** La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura de los contratistas, correspondiendo a éstos indemnizar por todos los daños que se causen, tanto a la administración contratante como a terceros, derivados de los trabajos realizados para la ejecución de la solución propuesta, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

- 9.1.2** Los objetivos generales de las soluciones son los definidos en el Pliego y en las especificaciones funcionales señaladas por el INTA-CIAR, si bien el programa de trabajo pormenorizado y la responsabilidad de desarrollarlo será por cuenta del contratista. El contratista deberá responsabilizarse de aportar la solución concreta en el estado necesario para su evaluación, así como del diseño, puesta en marcha, gestión y elaboración de las conclusiones del estudio. El contratista será el responsable del estudio de la solución innovadora a implementar, actuando como promotor del mismo y aportando los medios materiales y personales para su ejecución y asumiendo todas las obligaciones relacionadas con la obtención y mantenimiento de todas las autorizaciones, informes y/o resoluciones recogidas en la normativa vigente correspondiente al plan de investigación o solución propuesta.
- 9.1.3** El contratista deberá responsabilizarse de la consecución de todos los hitos reflejados en su proyecto de investigación o solución así como los plazos de ejecución establecidos en el presente pliego, tanto en tiempo como en forma y nivel de calidad, incluyendo todos los informes de seguimiento, evaluación y finales que sean requeridos.
- 9.1.4** El contratista deberá garantizar una plena comunicación entre las partes así como con terceros directamente relacionados con la ejecución del contrato. En concreto, cualquier desviación del protocolo de investigación establecido deberá ser notificada tanto al responsable de seguimiento del contrato como, en su caso, a los organismos competentes para la evaluación y seguimiento del proyecto de investigación.
- 9.1.5** Los contratistas aportan su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsables de la organización del proyecto, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.
- 9.1.6** Cuando los contratistas, o personas de ellos dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 9.1.7** Este proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Marco del Programa Operativo Fondo Tecnológico, Por y Para el Beneficio de las Empresas, está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, especialmente en lo que se refiere a la contratación, publicidad y comunicación. Entre los Reglamentos e instrucciones de aplicación, destacan los siguientes:

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

- a. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b. Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Concretamente, en caso de resultar adjudicataria la empresa adjudicataria deberá atenerse a las siguientes obligaciones:

- a. Conservar la documentación relativa a esta contratación por un período mínimo de 2 años desde el cierre del Programa Operativo, es decir, diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 140 del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- b. Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de publicidad prevista en el citado reglamento 1828/2006, y en particular la utilización de la imagen del Fondo Financiador (FEDER) en todos los documentos que se generen en el marco de la contratación: entregable del contrato, información para prensa, comunicaciones, etc.

La aceptación del contrato por la empresa adjudicataria conllevará la aceptación de la posibilidad de aparecer en una lista pública de beneficiarios, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Europea y la Autoridad de Gestión del correspondiente Programa Operativo, donde además de los datos de los beneficiarios se incluirán el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos asignada al contrato.

## **9.2 PERSONAL DEL CONTRATISTA**

- 9.2.1** La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, y adecuado, para la ejecución del contrato
- 9.2.2** En caso de que el personal adscrito a la ejecución del servicio sea modificado, previamente o durante el desarrollo de la ejecución del mismo, con respecto al incluido en la propuesta documental, el contratista estará obligado a sustituirlo por un perfil semejante, y debe ponerlo en conocimiento del INTA-CIAR.
- 9.2.3** En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el contratista

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que éstas alcancen en modo alguno a la Administración contratante.

**9.2.4** El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, vigentes durante la ejecución del contrato.

**9.2.5** A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **9.3 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

**9.3.1** Los derechos de propiedad intelectual e industrial (en adelante DPI) a los que hace referencia este apartado incluyen: (i) patentes, patentes de diseños, inventos, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas, (ii) derechos sobre nombres de dominios, (iii) conocimientos técnicos, (iv) propuestas y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores, (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo, (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores.

Los riesgos y beneficios de la I+D+I se compartirán entre el contratista y el INTA-CIAR de tal manera que todas las partes tienen un incentivo para la comercialización y la implementación a gran escala de las soluciones desarrolladas durante el presente contrato.

**9.3.2** La titularidad de los DPI generados por los contratistas ganadores durante y en el marco del proyecto les corresponderá a ellos, con el fin de promover la más amplia comercialización y adopción de las nuevas soluciones desarrolladas. Por lo tanto, el INTA no tendrá ningún derecho de propiedad relacionado con estos DPI en la investigación realizada bajo este contrato. Sólo en el caso de que, de acuerdo con el programa conjunto de investigación propuesta, se llegasen a generar DPI como resultado de la colaboración efectiva en la actividad de investigación y desarrollo conjunta del INTA-CIAR y del contratista o contratistas, la titularidad les corresponderá conjuntamente, en proporción a la aportación realizada por cada uno.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

El contratista o contratistas deberán informar a las autoridades compradoras de los resultados de sus proyectos que resulten adecuados para la explotación, sea patentables o no, en el plazo de un (1) mes desde su obtención. Tanto los contratistas como las autoridades compradoras, se abstendrán de realizar cualquier publicación que pueda perjudicar a los registros de los mismos.

Todos los derechos de propiedad intelectual preexistentes (DPIs preexistentes), que se utilicen o suministren para los propósitos del acuerdo de asociación serán propiedad de la parte que los introduzca en el proyecto (o, en su caso, del tercero del que se haya derivado el derecho de uso).

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá notificar por escrito, con información completa y exhaustiva, la existencia de cualquier DPI previo que sea de titularidad propia o de terceros y que, de cualquier manera, pueda afectar a los derechos correspondientes a la administración contratante. Estas notificaciones deberán ser facilitadas por el contratista o contratistas con las necesarias autorizaciones y sin representar ningún coste para la administración contratante. En caso necesario, la administración contratante será confirmada como usuaria legítima de los DPI correspondientes, de acuerdo con los términos descritos a continuación. Cuando sea necesario, se deberán sustituir las soluciones por soluciones o productos equivalentes que no infrinjan DPI de terceros. El contratista o contratistas estarán obligados a conceder a la administración acceso ilimitado a los resultados de la investigación y desarrollo gratuitamente para su uso por la administración contratante y a conceder acceso a terceros, por ejemplo, mediante licencias no exclusivas en condiciones de mercado.

En cualquier caso, se asignará a la administración contratante licencia irrevocable, ilimitada, para todo el mundo, totalmente pagada, sin derechos de autoría y hasta la expiración de los respectivos DPI, para poder utilizar dichos DPI y, si es necesario los DPIs preexistentes mencionados anteriormente, con la protección de reclamaciones de terceros, pero exclusivamente para las finalidades de uso interno relacionadas con posibles nuevas pruebas de concepto o con la formación de nuevos usuarios sobre las soluciones desarrolladas a lo largo de la ejecución del proyecto.

El contratista o contratistas, deberán confirmar que adquirieron de los propietarios de cualquier DPI preexistente poseído por terceros, la licencia necesaria o que se ha realizado la variación necesaria de cualquier



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

licencia preexistente que se requiera, para que las autoridades compradoras puedan utilizar los DPIs preexistentes en la medida en que se suministran con o forman parte del proyecto y serán utilizados por las autoridades compradoras de acuerdo con el propósito interno previsto en el párrafo anterior. El contratista contratistas deberán responder ante la administración contratante y mantenerla indemne frente a cualquier reclamación de terceros en relación con una infracción debida al uso de los DPIs preexistentes.

La licencia referida anteriormente en favor de la administración contratante, se entenderá otorgada en favor de dicha entidad, o de cualquier otra entidad que en un futuro deba realizar los objetivos y funciones que tenga designada ésta. Si las autoridades compradoras son objeto de una fusión, escisión o cualquier otra medida de reestructuración, la licencia será transferida automáticamente, sin que se requiera consentimiento de los contratistas, a las nueva (cuando proceda) entidad legal que proseguirá las actividades con este procedimiento competitivo. Esta licencia en favor de las autoridades compradoras, deberá incluir, en la medida en que esté relacionada con un software, el derecho de acceso inmediato, de desarrollo, de modificación, de transformación y de adaptación del código fuente actualizado.

Corresponderá al contratista, la comercialización y explotación de los nuevos productos y servicios resultantes de la investigación y desarrollo. Mientras el contratista, mantengan la titularidad de las DPIs:

- a. Serán responsables, corriendo con los costes que de ello se deriven, del registro, del examen, concesión, mantenimiento, gestión y protección de los DPI y, en particular, pero sin limitación, deberán velar para que los resultados del proyecto se identifiquen, registren y distingan claramente de los resultados de otras actividades que no estén cubiertas por el proyecto, y para que antes de cualquier publicación sobre el proyecto, las invenciones patentables que resultan del mismo estén identificadas debidamente, teniendo en cuenta su posibilidad de ser patentadas y, cuando sea razonable hacerlo, se presenten las propuestas pertinentes de patentes en las oficina de Patentes del correspondiente Estado miembro de la oficina Europea. Todas estas propuestas de patente deberán ejecutarse con diligencia y procesarse teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso.
- b. Cuando el contratista o contratistas tenga conocimiento de cualquier producto o actividad de un tercero que implique o pueda

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

**Una manera de hacer Europa**

implicar una infracción o una violación de los DPI, deberá notificarlo sin demora a las autoridades compradoras.

- c. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para proteger o defender los DPI en cuestión.
- d. Se permitirá a la administración contratante la supervisión del funcionamiento y eficacia de los procedimientos para la gestión de los DPI, cuando lo considere razonablemente necesario.

El contrato determinará, para el servicio innovador:

- a. Los términos que permitan dar difusión a los resultados de colaboración que no generen DPI, por ejemplo, mediante publicación, enseñanza o contribución de organismo de normalización de manera que permita a otras empresas reproducirlos.

En particular, el contratista o contratistas, deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la difusión de los resultados del proyecto, y por tanto, tendrán la obligación de trabajar con otras autoridades públicas o con las organizaciones de Desarrollo de Estándares (SDO del inglés *Standard Development Organizations*) que muestren interés en hacer cualquier uso de las soluciones o experiencias vividas durante ese procedimiento, garantizando así una posibilidad de explotación a escala europea o la ampliación de los conocimientos en los procedimientos de CPI.

- b. El precio que abonará la administración por los servicios prestados. El contratista o contratistas serán responsables de cubrir a su cuenta y riesgo cualquier gasto adicional no previsto en su oferta en el que incurran por encima del precio de adjudicación.
- c. Las condiciones que garanticen respecto de los resultados que correspondan al contratista o contratistas que generen DPI, la obligación de estos de conceder a la administración acceso ilimitado a dichos resultados gratuitamente para su uso, y conceder acceso a terceros, por ejemplo, mediante licencias no exclusivas, en condiciones de mercado. Asimismo, se recogerán las condiciones de concesión de licencia de uso al INTA.

En particular, con objeto de asegurar el acceso a otros operadores en la cadena de producción, el contrato marco recogerá las condiciones en que la administración contratante podrá requerir al contratista o contratistas que se licencie de forma no exclusiva a cualquier tercero, las soluciones desarrolladas bajo condiciones de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

mercado equitativas y razonables y teniendo en cuenta los derechos de terceros que no pertenezcan al contratista en cuestión.

d. Asimismo, se recogerán las condiciones en las que se requerirá el consentimiento de la administración contratante para la transmisión de la titularidad de los DPI, para garantizar que esta transmisión resulta coherente con los compromisos adquiridos por el contratista o contratistas.

e. Las determinaciones que permitan a la Administración la adquisición de los DPI cuando el contratista o contratistas no tengan éxito en su explotación por sí mismos en un determinado periodo de tiempo.

En este sentido, el contrato incluirá una disposición de devolución de los DPI o "call-back provisión" para garantizar que los DPI del contratista o contratistas que no puedan ser explotados por estos contratistas, sean transferidos a la administración contratante. Esta disposición se invocará únicamente si los contratistas no proceden a la explotación de los DPI en el plazo máximo recogido en el contrato de cada uno de los servicios o si son utilizados en detrimento del interés inherente a este proyecto, por contradecir lo establecido en este documento regulador. A este respecto, tanto la entidad contratante como las autoridades compradoras podrán pedir información a los contratistas para confirmar la efectiva y adecuada explotación de los DPI por parte de los mismos. En cualquier caso, los contratistas tienen el derecho de registrar y mantener los DPI que deriven del proyecto y, en caso de que el contratista decida renunciar a estos derechos, se lo deberá notificar a la administración contratante como mínimo seis (6) meses antes de que expire el título de la propiedad del correspondiente DPI. El contratista transferirá los DPI en cuestión, a quien sea designado por la administración contratante.

f. El ofrecimiento de la administración contratante de una licencia no exclusiva para utilizar con cualquier propósito los DPI de los proyectos y/o los resultados para su adquisición en mejores condiciones que las de mercado.

g. Deberá entregarse en el momento de la recepción del equipamiento y/o servicio, toda la documentación relativa al mismo, así como el manual de mantenimiento en caso de ser necesario.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
***Una manera de hacer Europa***

## 9.4 PROTECCIÓN DE DATOS

**9.4.1** Tanto la administración contratante como los candidatos aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de los demás, así como su tratamiento automatizado, para las finalidades de gestión del presente Contrato.

Ambas partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos en los ficheros corporativos de la otra parte, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Así mismo, mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que haya tenido acceso por la suscripción de los contratos, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás Normativa de aplicación.

## 9.5 CONFIDENCIALIDAD

**9.5.1** Sin perjuicio de la información que debe facilitarse a los candidatos en relación con las decisiones que tome la administración contratante respecto a la valoración de las respectivas ofertas y la adjudicación de la idea ganadora, la administración contratante estará sujeta, en principio, a las siguientes obligaciones de confidencialidad:

Por lo que respecta a toda la información confidencial procedente de los candidatos, la administración contratante se compromete a guardar el secreto, mantenerla en la más estricta confidencialidad y no proporcionar información confidencial alguna a terceros, excepto:

- a. Si los candidatos expresan su conformidad por escrito.
- b. Si esta información está destinada a empleados, representantes, evaluadores o personas de la administración contratante o cualquier otra entidad que participe activamente o directamente en el proyecto.
- c. Si la normativa así lo establece.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

No obstante lo que se dispone anteriormente, los candidatos autorizan expresamente a la administración contratante a publicar y revelar las mejores prácticas en relación con el procedimiento de desarrollo de la idea, extraídas de la participación como observador y evaluador del proyecto.

Además, mediante la presentación de sus ofertas, los candidatos otorgan de forma excepcional a la administración contratante permiso para compartir el acceso a los resultados del procedimiento con otras autoridades públicas y poderes adjudicadores, tras la terminación del mismo, a fin de educarlas para futuras licitaciones. La administración contratante dará a los candidatos interesados aviso previo de la información que tiene intención de compartir con otras autoridades públicas o poderes adjudicadores antes de su divulgación. Si los candidatos consideran que la información que se compartirá incluye información confidencial, se lo deben notificar a la administración contratante. La administración contratante no puede revelar la información confidencial sin el consentimiento previo de los candidatos a los que se refiere la información confidencial.

De la misma forma, la administración contratante deberá realizar sus mejores esfuerzos para promover el interés por los resultados del proyecto entre otras autoridades públicas y poderes adjudicadores para fomentar su éxito comercial.

## **9.6 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**9.6.1** El responsable del contrato será el que determine el órgano de contratación.

**9.6.2** Para realizar las tareas de dirección, comunicación, seguimiento y regularización económica del contrato, el contratista designará un gestor de proyecto que actuará de interlocutor con INTA-CIAR y coordinará el equipo de trabajo vinculado al contrato

**9.6.3** Se establecerá un seguimiento periódico de avance del proyecto en las fases 2 y 3, que permitirá:

- a. Seguimiento científico, asegurar que el proyecto se desarrolla de manera que el resultado se oriente a las necesidades demandadas por el INTA-CIAR y que cualquier reorientación que sufra como resultado del avance del proyecto siga enfocado hacia el objetivo inicialmente planteado.

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

b. Seguimiento de cualquier cuestión de carácter ético o legal que pueda surgir durante el desarrollo del proyecto.

**9.6.4** Para las funciones de seguimiento del contrato el responsable del mismo podrá ser asistido por asesores técnicos en cada una de las áreas.

**9.6.5** Para poder realizar un seguimiento satisfactorio, el contratista deberá emitir durante las fases 2 y 3 informes de seguimiento (Informe científico de avance de la solución propuesta, en el que se recogerá todos los datos y resultados de progreso del proyecto) que serán remitidos al responsable del contrato a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los servicios.

Deberá notificarse cualquier aspecto ético relevante no previsto, cualquier desviación necesaria del protocolo acordado o cualquier suceso relevante que acontezca mientras el proyecto progresa. Todo ello sin perjuicio de todas las actuaciones y notificaciones pertinentes a la obtención y mantenimiento de todas las autorizaciones, informes y/o resoluciones de evaluación recogidas en la normativa vigente correspondiente al plan de investigación o solución propuesta, que también habrán de ser realizadas.

**9.6.6** Tales informes formarán parte también de la documentación final de evaluación de cada una de las fases que será analizada por el Comité Técnico.

**9.6.7** En caso de que se detecten desviaciones y decisiones que alejen al proyecto de su enfoque inicial, y por tanto de dar solución a las necesidades demandadas por el INTA-CIAR, el responsable del contrato podrá emitir instrucciones concretas o genéricas con la finalidad de enfocar de nuevo el proyecto. El contratista tendrá la obligación de tener en cuenta las recomendaciones recibidas y hacer los cambios razonables que sean necesarios para reajustar el proyecto.

## **9.7 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**9.7.1** La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**9.7.2** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

**Una manera de hacer Europa**

los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**9.7.3** La factura debe recoger el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**9.7.4** Para tramitar las facturas será requisito imprescindible indicar en las mismas los datos siguientes:

Oficina Gestora / Consultant Office: E00116401

Oficina Contable / Accounting Office: E02786801

Unidad Tramitadora / Processing Unit: EA0003292

Expediente nº / File number: 500089008500

Dependencia / Department: 7020 PLATAFORMAS AÉREAS DE INVESTIGACIÓN

**Las facturas que no incluyan estos datos, serán devueltas.**

El adjudicatario deberá presentar la factura según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, se recomienda la utilización de la factura electrónica con independencia del importe de la misma al objeto de agilizar su pago.

La presentación de las mismas se realizará a través de <https://face.gob.es>

Los datos del registro administrativo del INTA son:

**REGISTRO ADMINISTRATIVO DE FACTURAS DEL INTA**

Carretera de Ajalvir, Km 4,2

28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

**9.8 FORMA DE PAGO**

**9.8.1** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez efectuada la recepción de conformidad.

**9.8.2** La/s factura/s se presentarán o se expedirán y remitirán conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

**9.9 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**9.9.1** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**9.9.2** Los contratos, derivados de este expediente, no podrán ser modificados.

## **9.10 DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**9.10.1** En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

**9.10.2** La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**9.10.3** Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

**9.10.4** El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### ***Una manera de hacer Europa***

expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

**9.10.5** Con objeto de garantizar la existencia de un futuro mercado competitivo será necesaria la competencia en el presente procedimiento de al menos dos de los contratistas participantes hasta la última fase. A tales efectos, el órgano de contratación podrá desistir del presente procedimiento si en cada fase no existen al menos seleccionadas dos soluciones técnicas.

#### **9.11 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**9.11.1** El presente contrato no será susceptible de cesión, dada la naturaleza de la presente contratación.

**9.11.2** El contratista podrá subcontratar según lo indicado en la cláusula 4.2.2.

#### **9.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**9.12.1** Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, 306 de la LCSP y las específicamente indicadas para el contrato de servicios del artículo 313 del citado Texto.

**9.12.2** La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los previstos con carácter principal en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

**9.12.3** También se consideran causas de resolución de los contratos específicos las siguientes:

- a. Entrega fuera de plazo o no presentación por parte del contratista de la documentación acreditativa de la ejecución del servicio I+D+I en cada fase eliminatoria por causa imputable al contratista.
- b. Imposibilidad de desarrollo del servicio I+D+I en los términos inicialmente propuestos por el contratista siendo inviable su continuación por causas no imputables al contratista ni vicios del proyecto.

**9.12.4** Cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidas en la letra a) de la cláusula 9.12.3 el contratista deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

**9.12.5** Cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidas en la letra b) de la cláusula 9.12.3, el contratista tendrá derecho a percibir una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

de realizar en dicha fase. Tal circunstancia impedirá al contratista continuar a la siguiente fase, resolviéndose el correspondiente contrato.

**9.12.6** La resolución del contrato dará derecho a percibir el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y a la solución propuesta y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **10.1 LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS, DEBERÁN:**

**10.1.1** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**10.1.2** Garantizar el cumplimiento de la normativa establecida aplicable en materia de protección medioambiental, prestando especial atención a aquellas consideraciones que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Este pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 27.05.2019

Torrejón de Ardoz a 31 de mayo de 2019

LA JEFA DEL ÁREA DE  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL  
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018  
de 17 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

-LUIS A. BOIXAREU TORRES-

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
**Una manera de hacer Europa**

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

En representación de la empresa:

NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos indicados, que la empresa cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración y que reúne los requisitos de plena capacidad jurídica y de obrar, exigidos en la cláusula 4 del pliego de cláusulas del Pliego de CPI.
2. Que la empresa reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en el apartado d) y e) de la cláusula 5.4.2.
3. Que no concurren en el que firma esta declaración, ni en la empresa, ni en ninguno de sus administradores o representantes, ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en la cláusula 4.3.1 del Pliego. Asimismo que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de la empresa, ningún alto cargo a los que se refiera el apartado g) de dicha cláusula.
4. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local,

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

así como con sus obligaciones con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes tal y como se recoge en el apartado d) de la cláusula 4.3.1 del pliego.

5. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
6. Que la empresa cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
7. Que conozco el Pliego y las especificaciones funcionales que sirven de base al contrato y que lo acepto incondicionalmente, sin salvedad ni reserva alguna.
8. Que **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
9. Que **ME COMPROMETO** a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

---

Lugar, fecha, sello y firma



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
**Una manera de hacer Europa**

## ANEXO II

### FORMATO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### FORMATO PROYECTO INVESTIGACIÓN

- A. Título descriptivo y versión del protocolo (si procede)
- B. Responsable del estudio (nombres, títulos, grados, especialidad, lugar de trabajo y direcciones de todos los responsables, incluyendo investigador coordinador, otros investigadores y monitor cuando proceda).
- C. Promotor (nombre y dirección).
- D. Resumen:
  - 1. Identificación del promotor y dirección.
  - 2. Título del estudio.
  - 3. Código del protocolo (si procede).
  - 4. Investigador principal y dirección.
  - 5. Tipo de centros donde se prevé realizar el estudio e identificación de los mismos
  - 6. Organismo que lo evalúa.
  - 7. Objetivo principal.
  - 8. Diseño.
  - 9. Datos de la tecnología objeto de estudio.
  - 10. Calendario.
- E. Plan de trabajo (tareas, hitos y cronología del estudio).
- F. Objetivos generales y específicos. Fundamentos.
- G. Revisión crítica de la literatura.
- H. Métodos:
  - 1. Diseño y justificación.
  - 2. Población de estudio.
  - 3. Fuente de información.
  - 4. Definición operativa de variables de resultado, exposición y otras.
  - 5. Tamaño de la muestra previsto y bases para su determinación.
  - 6. Métodos para la obtención de los datos.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

***Una manera de hacer Europa***

7. Manejo de los datos.
8. Análisis de los datos.
9. Control de calidad.
10. Limitaciones del diseño, de la fuente de información y de los métodos de análisis.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)  
***Una manera de hacer Europa***

### ANEXO III

**“Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas para el proyecto de infraestructuras y equipamiento para la creación de un Centro de Investigación Aeroportada”**